

Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1395-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

PARA: Sr. Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE
CATASTRO ESPECIAL

ASUNTO: Requerimiento de Procuraduría Metropolitana para desbloqueo de clave catastral El Manantial

De mi consideración:

En atención al memorando GADDMQ-DC-ANL-2022-0053-M que indica :*"En el oficio de respuesta No GADDMQ-PM-2022-1552-M del 10 de agosto del 2022, al requerimiento realizado en oficio No GADDMQ-DC-ANL-2022-0364-O de 04 de agosto de 2022, mediante el cual se solicitó pronunciamiento sobre lo siguiente: "(...) el señor Sebastián Chimbo León y la señora María Ángela Loya, indican: "...no he podido dar cumplimiento, con lo dispuesto por el señor juez dictaminando en el proceso número 17303-11-1471 "SENTENCIA EJECUTORIADA" por lo cual no he podido catastrar", referente al tema de inscripción. (...)", en tal sentido solicita: "(...) se sirva realizar el análisis de la documentación referida, misma que se adjunta, y de ser factible indicar cuál es el procedimiento que se debe realizar sobre la resolución No C 237 del 24 de noviembre del 2014, para viabilizar las actuaciones referidas, sin que ello habilite interposiciones en el proceso de expropiación especial", se indica lo siguiente:*

"la Resolución No. C237 de 24 de noviembre de 2014, ha sido derogada por la Resolución No. C106 de 07 de febrero de 2019, por tanto, no cabe un análisis al respecto.

Sin embargo, en la Resolución No. C106 y la Resolución No. C 003-2021, emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito, que contienen las disposiciones de bloqueos y desbloqueos catastrales del proceso de expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, no existe un procedimiento como tal, que permita desbloquear las claves catastrales, en casos de declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio mediante sentencias.

En este sentido, y con la finalidad de acatar las disposiciones de las Autoridades Judiciales, las cuales son emitidas mediante sentencia, y por ende son de cumplimiento obligatorio, me permito manifestar lo siguiente:

Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1395-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

- a) En el caso que la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sea de una parte de un bien inmueble, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del fraccionamiento, en concordancia con las disposiciones contenidas en el *Criterio Legal para sentencias de prescripción adquisitiva de dominio, de 31 de octubre de 2011*.
- b) *La Unidad Especial Regula Tu Barrio, deberá emitir un criterio técnico-legal, en el cual se explique que, en las resoluciones de bloqueos y desbloqueos catastrales del proceso de expropiación especial, no existe un procedimiento que permita realizar el trámite para el fraccionamiento y la inscripción, en los casos de declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y por ende justificar la necesidad de que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice de manera temporal el desbloqueo del bien inmueble, con la finalidad de cumplir con la sentencia.*
- c) *Solicitar al Concejo Metropolitano de Quito, autorice de manera temporal el desbloqueo del bien inmueble que ha sido declarado la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en razón de que son casos particulares y no tienen un procedimiento establecido para el efecto."*

"Por lo expuesto, les solicito de la manera más comedida, se realice el pronunciamiento de lo referido en el inciso "b", y se pueda de manera conjunta realizar el instrumento respectivo para proceder con el desbloqueo temporal del numero catastral de "El Manantial", para continuar con el proceso de expropiación especial, para el efecto se anexan los documentos remitidos por Procuraduría Metropolitana."

Al respecto se remite por ser tema de su competencia, y se remita la respuesta directamente al despacho de la Concejala Amparito de Lourdes Narváez López.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Lucia Zenayda Loor Zambrano
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL**

Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-1395-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DC-ANL-2022-0053-M

Anexos:

- sentencia PEAD.pdf
- Criterio legal para sentencias de pead.pdf
- RC-2021-003-MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN C 106 BLOQUEOS Y DESBLOQUEOS CATASTRALES.pdf
- RC-2019-106-BLOQUEOS- DESBLOQUEOS CATASTRALES-PROCESO EXPROPIACION-ASENTAMIENTOS.pdf
- Resolución C237.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Sra. Lcda. Sara Yolanda Correa Silva

Servidor Municipal 7

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL**

